



AGENDA DE DERECHOS HUMANOS PARA LA LXIV LEGISLATURA

Presentación

Para hacer frente a la crisis de derechos humanos por la que atraviesa el país, se deben contemplar respuestas decisivas, adecuadas y efectivas de los tres poderes de la Unión y en los tres niveles de gobierno. Particularmente, para revertir las violaciones masivas y sistemáticas de derechos humanos y su impunidad, que afecta a miles de personas, el Senado de la República tendrá la importante labor de desplegar su mayor esfuerzo en el marco de sus competencias para promover, proteger y garantizar los derechos a la verdad y a la justicia. Habrá de igual forma de promover garantías de no repetición y adoptar políticas adecuadas y efectivas para reparar a las miles de víctimas de los crímenes atroces cometidos en los últimos años, particularmente los perpetrados por servidores públicos en el contexto de la guerra contra las drogas, así como aquellos cometidos en el contexto de la política de seguridad contra la delincuencia organizada. Aunado a lo anterior, se deberán adecuar o establecer marcos normativos apropiados para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, referidos en el artículo 1º constitucional.

A partir de la experiencia acumulada de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, y con el ánimo de que México transite hacia un Estado Democrático de Derecho, a continuación nos permitimos plantear una serie de consideraciones que resultan prioritarias atender desde el poder legislativo en los próximos años.

Fortalecimiento del marco jurídico nacional protector de la persona humana y democratización de la política exterior en materia de derechos humanos

1. Ratificar los instrumentos internacionales pendientes, como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos. De igual forma, reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada conforme a los artículos 31 y 32 de la Convención.
2. Dar cabal cumplimiento a las sentencias provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictadas contra el Estado mexicano, como la relacionada al caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos del 23 de noviembre de 2009, en cuya Resolución de Supervisión de Cumplimiento Sentencia¹ se consideró que el Estado mexicano no ha cumplido aún con el fallo, en particular en lo que respecta a la jurisdicción militar. De igual forma, cumplir con las resoluciones emanadas de órganos de tratados de la ONU, como la decisión del Comité contra la Tortura emitida el 24 de septiembre de 2015

¹ Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/radilla_17_04_15.pdf



respecto de la comunicación 500/2012 en torno a la tortura de 4 víctimas civiles cometida por elementos de las Fuerzas Armadas.²

Reformulación de la política de seguridad conforme a los artículos 21, 29 y 129 Constitucionales

Regular el uso de la fuerza y reducir la violencia armada

1. Abrogar la Ley de Seguridad Interior.
2. Adoptar la ley reglamentaria del artículo 29 constitucional en materia de suspensión de derechos humanos conforme a las obligaciones internacionales en la materia.
3. Modificar el artículo 10 constitucional para prohibir la importación, adquisición, portación y posesión de armas de fuego por particulares con fines relacionados a la seguridad y legítima defensa. La portación de armas de fuego debe ser exclusiva de las instituciones encargadas de la seguridad pública del país, conforme al artículo 21 constitucional.
4. Reformar la Ley de Armas de Fuego y Explosivos para: (i) la creación de una agencia especializada de carácter civil encargada del control, adquisición y comercialización de armas y demás atribuciones que actualmente están a cargo de las fuerzas armadas; (ii) garantizar la transparencia y confiabilidad de la información referente al tráfico legal de armas a México mediante la creación y publicación de registros claros y fidedignos sobre compras, transferencias, decomisos y cadena de custodia.
5. Adoptar una ley general sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego conforme a los estándares internacionales aplicables para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Reforma integral de la política contra las drogas

6. Realizar una reforma integral en materia de política de drogas, comenzando con la regulación del cultivo y mercado de cannabis para fines de investigación, medicinales y recreativos, así como de la amapola, que incluya el establecimiento de un modelo de control gubernamental del mercado de ambas plantas.
7. Despenalizar el consumo de cannabis, eliminando el delito de posesión simple atendiendo a los fines y usos personales. Despresurizar el sistema penitenciario otorgando el beneficio de la pre-liberación a aquellas personas encarceladas por el delito de posesión simple de cannabis tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal aprobada en 2016.
8. Amnistiar a mujeres acusadas de delitos contra la salud, que no estén ligados a delitos violentos.

² Disponible en: http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2012/12/cmdpdh_notificacion_cat_500_2012_counsel_omct_4civiles.pdf



9. Regular el consumo de cannabis para sus usos personales de acuerdo a los precedentes establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2015 y 2018 y establecer las bases para el cultivo, transportación, la producción, empaquetado, etiquetado, distribución, comercialización, venta y uso del cannabis y sus productos.

Establecer un marco jurídico penal democrático

9. Eliminar de la Constitución y de las leyes la figura de la prisión preventiva oficiosa para delitos graves y de delincuencia organizada, dejando la decisión sobre la adopción de tal medida cautelar al arbitrio de las juezas y los jueces, la cual debe estar basada en una determinación individualizada caso por caso y únicamente cuando otras medidas alternativas resulten ineficaces, conforme a las obligaciones y estándares internacionales en la materia.
10. Eliminar de la Constitución y de las leyes la figura del arraigo.
11. Adoptar reformas legales apropiadas para incorporar los beneficios de colaboración eficaz en materia penal.
12. Modificar la legislación procesal penal para incluir el ejercicio de la acción por particulares en casos de delitos relacionados con violaciones a los derechos humanos.

#FiscalíaQueSirva

1. Aprobar la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República conforme a las propuestas del Colectivo #FiscalíaQueSirva.
2. Garantizar la autonomía de el/la Fiscal General de la República. Para ello, se habrá de realizar una convocatoria pública en la que se determine de manera previa y clara, el proceso y sus etapas, así como el perfil (diferenciando claramente los requisitos mínimos y los elementos de idoneidad) de quien ocupará el cargo de Fiscal General.
3. Garantizar la máxima publicidad y rendición de cuentas durante todo el proceso de selección (incluyendo el acceso a los expedientes de las y los aspirantes a los cargos).
4. Implementar comparecencias públicas de las y los candidatos para que la ciudadanía en general pueda conocer sus propuestas y planteamientos.
5. Utilizar instrumentos técnicos de valoración para los perfiles, que incluyan criterios objetivos y que éstos sean públicos antes y después de la toma de decisiones.
6. Establecer mecanismos de participación ciudadana sustantiva en cada uno de los procesos, garantizando la posibilidad de presentar objeciones y cuestionamientos a las y los candidatos.



Establecimiento de un Mecanismo Internacional contra la Impunidad y de una Comisión de la Verdad de alcance nacional

1. Respalda los esfuerzos por establecer, mediante un tratado internacional con la Organización de las Naciones Unidas, un Mecanismo Internacional contra la Impunidad en México con un mandato para investigar y ejercer acción penal por delitos que afecten bienes jurídicos relacionados con la libertad y la integridad personal y/o la vida en todas sus modalidades cuando se hayan cometido de forma masiva, sistemática o generalizada, así como los delitos vinculados a los mismos, incluyendo hechos o actos de corrupción.
2. Respalda la creación de una Comisión Nacional de la Verdad cuyo objetivo sea visibilizar a las víctimas y exponer a los perpetradores de graves violaciones de derechos humanos y de crímenes internacionales –incluidos ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, tortura, violencia sexual, desapariciones y desplazamiento forzado–, así como dar cuenta de los métodos y las causas de la violencia.

Cooperación con la Corte Penal Internacional

1. Reformar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Aprobar una Ley de Cooperación con la Corte Penal Internacional de conformidad con la parte IX del Estatuto de Roma.
3. Modificar el Código Penal Federal para incluir los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad de conformidad con las obligaciones de México en la materia.
4. Solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y demás dependencias del Ejecutivo Federal un informe pormenorizado (libro blanco) sobre sus actividades relacionadas con la relación de México con la Corte Penal Internacional durante el periodo 2006-2012 y 2012-2018, que incluya todas las comunicaciones formales e informales entre México y los órganos de ese tribunal, memoranda, minutas de reuniones, notas verbales, intercambios de correos electrónicos entre áreas de la Secretaría, intercambios de oficios u otros documentos entre dependencias del Ejecutivo Federal y con los gobiernos de los estados de la República, diálogos con terceros países sobre la competencia de la CPI, documentos legales producidos o solicitados sobre la posible competencia de la Corte Penal Internacional en México, así como sobre los intercambios celebrados con especialistas internacionales y consultorías pagadas u honorarias sobre la potencial jurisdicción de la CPI sobre crímenes cometidos en México a partir de enero de 2006.



Protección y atención integral a víctimas de desplazamiento interno forzado

1. Aprobar una Ley General que tenga por objeto crear un registro nacional sobre desplazados internos por la fuerza conforme a los Principios Rectores de Naciones Unidas en la materia, una política de atención integral a las víctimas del desplazamiento interno forzado, el establecimiento de las bases para la prevención del desplazamiento interno, la asistencia e implementación de soluciones duraderas para su superación, así como el diseño de un marco garante que atienda y asista a las personas en situación de desplazamiento interno forzado. Dicha ley tendría que tipificar el desplazamiento interno como delito de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos.

Política integral de reparaciones a víctimas de violaciones a derechos humanos

1. Llevar a cabo las modificaciones conducentes a la Ley General de Víctimas para dotar de autonomía a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y transformarla en una entidad con competencia nacional. Asegurar que cuente con los poderes y autoridad suficiente para que efectivamente funja como coordinadora de los diferentes poderes en los tres niveles de gobierno, para garantizar la reparación integral a las víctimas, con especial énfasis en las medidas de: restitución, rehabilitación, satisfacción y medidas de no repetición.
2. Reformar la Ley General de Víctimas para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones, autoridades e individuos responsables de haber cometido violaciones a los derechos humanos. Entre otros, incluyendo procedimientos de carácter civil y administrativo por medio de los cuales el Estado pueda repetir contra los responsables, a fin de restablecer los fondos erogados en materia de reparaciones.

Reconocimiento y reivindicación a la defensa de derechos humanos en México

1. Modificar la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con la finalidad de que los procedimientos de determinación de medidas de protección sean ajustados a debido proceso, a las necesidades de los beneficiarios y a su derecho a ser reconocidos en su labor.

Derechos humanos de las personas migrantes y de solicitantes de asilo

1. Modificar la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para garantizar el derecho a la libertad personal de las personas migrantes reconocido en el derecho constitucional, mediante la derogación de las disposiciones relativas a la detención administrativa de migrantes (presentación y alojamiento), incluyendo la prohibición expresa a las autoridades migratorias de detener niños y niñas, así como personas solicitantes de asilo.



2. Modificar la Ley de Migración para eliminar todas las menciones a seguridad nacional.
3. Modificar la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político para garantizar que el procedimiento para el reconocimiento del estatuto de refugiados se haga a través de un procedimiento que garantice los derechos al debido proceso legal de los solicitantes de asilo, como por ejemplo el derecho a contar con asesoría jurídica gratuita, el derecho a que el procedimiento para la determinación de derechos se haga ante una instancia judicial imparcial e independiente y el derecho a contar con intérprete.

Propuestas de puntos de acuerdo para fortalecer la política de derechos humanos del Ejecutivo Federal:

1. Emitir un punto de acuerdo a fin de exhortar al Ejecutivo aceptar la visita de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos pendientes por confirmar, como lo es la Relatora Especial sobre la situación de los desplazados internos quien no ha recibido respuesta respecto a su solicitud de visitar el país desde el 16 octubre de 2015.³ De igual forma, aceptar las solicitudes de visita del Comité contra las Desapariciones Forzadas conforme al artículo 33 de la Convención, y del Comité contra la Tortura conforme al artículo 20 de la Convención.
2. Emitir un punto de acuerdo a fin de establecer una política de candidaturas a puestos en organismos internacionales de derechos humanos, jueces de tribunales internacionales (Corte Internacional de Justicia, Corte Penal Internacional, Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Corte Interamericana de Derechos Humanos) basada en los méritos y la igualdad de oportunidades, a través de un mecanismo transparente y público que contemple la participación de la sociedad civil en la selección de las y los candidatos.
3. Aprobar un punto de acuerdo en el que exhorte al Ejecutivo Federal la elaboración de un plan de retiro de las fuerzas armadas de las tareas de seguridad pública a través de un programa calendarizado, con base en un diagnóstico construido con evidencia e indicadores imparciales, independientes y con enfoque de derechos humanos. El plan deberá de contemplar una ruta crítica conforme a la cual las fuerzas castrenses retornarán a las atribuciones constitucionales que les corresponden, para lograr el regreso a la normalidad democrática por municipio y entidad federativa.
4. Adoptar un punto de acuerdo mediante el cual se exhorte al Ejecutivo Federal a garantizar el cumplimiento del artículo 21 constitucional mediante la promoción de la instrumentación de un programa de profesionalización de la policía, con la asignación de recursos ade-

³ Ver solicitudes pendientes: https://spinternet.ohchr.org/_Layouts/SpecialProceduresInternet/ViewCountryVisits.aspx?Lang=sp&country=MEX



cuados, a fin de fortalecer las capacidades y efectividad de las corporaciones policiales en la prevención e investigación del delito.

5. Exhortar mediante un punto de acuerdo al Ejecutivo Federal a que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remita a la Corte Penal Internacional la situación de los crímenes que se hubieren cometido en México a partir de enero de 2006 y coopere plenamente con ella en la investigación bajo el principio de complementariedad positiva.
6. Emitir un punto de acuerdo en el que se exhorte al Ejecutivo Federal y al INEGI a diagnosticar o publicitar los diagnósticos que permitan identificar de manera efectiva el fenómeno del desplazamiento interno forzado en México, lo que incluye una cuantificación oficial de las víctimas en el país, así como una identificación de las causas y definición de las necesidades de dicho sector de la población.